



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

**URBANISMO**

## APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ENUMERADAS EN EL ART. 2 DEL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA.

*Acuerdo del Pleno de fecha 03 de marzo de 2.026 del Ayuntamiento de Maracena por el que se acuerda la Aplicación de las Medidas enumeradas en el art. 2 del decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda (Expte. 1539/2026)*

**D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada) HACE SABER:**

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el **tres de marzo de dos mil veintiséis**, entre otros acuerdos adoptó la aplicación de las medidas enumeradas en el art. 2 del decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, aprobándose y proclamándose el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.**- Acordar la aplicación de las medidas enumeradas en el art. 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en los términos siguientes:

1. AUTORIZAR, en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico el uso alternativo el residencial de vivienda protegida. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
2. AUTORIZAR en las parcelas calificadas, por los instrumentos de ordenación urbanística, las de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, uso alternativo el residencial de vivienda protegida si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
3. AUTORIZAR que en las parcelas y los edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre pueda incrementarse un 20% la densidad de viviendas, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. La edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.
4. AUTORIZAR que en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se incremente la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%. Siempre que se cumpla las condiciones del artículo 2 del Título I del Decreto-Ley 1/2025.

**SEGUNDO.**- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**TERCERO.**- Publicar el referido acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

**CUARTO.**- Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería competente en la materia de vivienda, que es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.**- Dar traslado del presente acuerdo al área de urbanismo a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente